



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

ACUERDO DEL CONCEJO N° 009-2026-MDE

La Esperanza, 05 de febrero del 2026

VISTO:

En sesión ordinaria de concejo, de fecha 05 de febrero del 2026, el PROVEIDO 000116-2026-MDE/ALD-GM y el Informe legal N° 0017-2026-MDE/ALD-GM-OAGJ, sobre MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) 2025, y;

CONSIDERANDO:

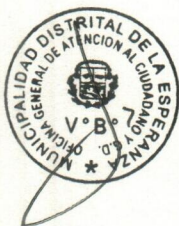
Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, y la Ley de Reforma Ley 28607, prescribe que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, mediante **Ordenanza Municipal N° 010-2025-MDE**, de fecha 04 de junio de 2025; se aprobó el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de La Esperanza; asimismo, esta Ordenanza fue modificada mediante Ordenanza Municipal N° 001-2026-MDE, respecto a la modificación del Artículo Tercero de la Ordenanza Municipal N° 010-2025-MDE, respecto a la vigencia de la citada norma dentro de la jurisdicción distrital de La Esperanza.

Que, mediante **Informe Técnico N° 000015-2026-MDE/ALD-GM-OGPP**, de fecha 04 de febrero del 2026, emitido por el **Econ. VÍCTOR E. ESTUARDO CABALLERO**, quien luego de sustentar sus antecedentes técnicos, especificar el marco normativo y técnico; llega a la siguiente conclusión y recomendación:

Que, luego de culminar el ajuste de las observaciones formuladas en los documentos adjuntos, y considerando únicamente aquellas que resultan técnica y normativamente procedentes, se procede a elevar el presente Informe Técnico para su aprobación mediante Ordenanza Municipal, previo Informe Legal correspondiente. La modificación propuesta actualiza y perfecciona el Reglamento de Organización y Funciones 2025, aprobado por Ordenanza Municipal N.° 010-2025-MDE, asegurando coherencia normativa, eficiencia administrativa y adecuada delimitación de competencias. Se adjuntan al presente Fichas técnicas justificadoras de las funciones específicas ajustadas, entre otros

Que, el **Decreto Supremo N° 054-2018-PCM** que aprueba los **Lineamientos de Organización del Estado**, modificado con **Decreto Supremo N° 131-2018-PCM** y **Decreto Supremo N° 064-2021-PCM**, establece que el mismo tiene como finalidad que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía, el cual regula los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado; asimismo, respecto a los Lineamientos de Organización del Estado, el artículo 5° refiere respecto al diseño de las entidades lo siguiente: "El diseño consiste en analizar las características de la entidad para identificar un modelo de organización que más se ajuste a esta y facilite la elaboración o modificación de su estructura orgánica o funcional.", en tanto, el artículo 43°, precisa que el Reglamento de Organización y Funciones - ROF "Es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad. Contiene las competencias y funciones generales de la entidad; las funciones específicas de sus Unidades de Organización, así como sus relaciones de dependencia."; el literal c) del artículo 45° precisa que la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones de las Municipalidades y sus Organismos Públicos Locales, debe ser aprobado por Ordenanza Municipal; en tanto,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

ACUERDO DEL CONCEJO N° 009-2026-MDE

el numeral 46.1 del artículo 46° establece los supuestos en los que se requiere la aprobación o modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones - ROF precisando lo siguiente: "a) Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a la creación de nuevas Unidades de Organización. (...); b) Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a eliminar Unidades de Organización. (...); y c) Por reasignación o modificación de funciones, sin que se modifique la estructura orgánica. (...);" siendo que, el numeral 46.3 del artículo 46°, señala que para la aprobación o modificación del ROF "La Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces es responsable técnico de la propuesta de ROF y el Informe Técnico que lo sustenta."; posteriormente, el literal e) del numeral 50.1 del artículo 50°, precisa que el expediente del proyecto de ROF debe contener entre otros el siguiente documento: "Informe Legal elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica que valida la legalidad de las funciones asignadas a las Unidades de Organización de la entidad."

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sustenta y justifica la necesidad de alinear y actualizar los documentos de Gestión interna de esta Corporación Edilicia con la reciente normativa; ello, con la finalidad de permitir una mejor organización, vinculación y articulación entre todos los niveles administrativos de la Entidad, incorporándose los principios organizacionales y administrativos. Al amparo del **Artículo 4° de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, Ley N° 27658.- Finalidad del proceso de modernización de la gestión del Estado:** *"El proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos. El objetivo es alcanzar un Estado: a) Al servicio de la ciudadanía. b) Con canales efectivos de participación ciudadana. c) Descentralizado y desconcentrado. d) Transparente en su gestión. e) Con servidores públicos calificados y adecuadamente remunerados. f) Fiscalmente equilibrado"*. El informe técnico sobre la Modificación del ROF propuesto y se pronuncia por la viabilidad del mismo; este pronunciamiento se encuentra ajustado a lo prescrito en el literal **a) inciso 46.1) Artículo 46°; Artículo 47°; literal e) inciso 50.1) Artículo 50° de la norma que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, su modificatoria Decreto Supremo N° 064-2021-PCM:** *"Se requiere la aprobación o modificación de un ROF, según corresponda, en los siguientes supuestos: a) Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a la creación de nuevas unidades de organización. En este supuesto el informe técnico para justificar el ROF contiene las secciones 1, 2 y 3 a las que se refiere el artículo 47°; "El expediente del proyecto de ROF está conformado por los siguientes documentos: (...) e) Informe legal elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica que valida la legalidad de las funciones asignadas a las unidades de organización de la entidad. (...)"*.

Que, a través del **literal c) Inciso 45.3) Artículo 53° de la norma que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, su modificatoria Decreto Supremo N° 064-2021-PCM. - Norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones. - Las entidades que no forman parte del Poder Ejecutivo aprueban su ROF íntegramente de la siguiente manera:** *"(...) Las Municipalidades por Ordenanza Municipal"* concordante con el **Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.- Ordenanzas:** *"Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa..."*.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

ACUERDO DEL CONCEJO N° 009-2026-MDE

Que, de lo actuado e informado se sustenta técnicamente la necesidad de modificar, adecuar y alinear el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de La Esperanza. Respecto a las funciones de la Gerencia de Desarrollo Territorial; sub gerencia de desarrollo territorial; sub gerencia de infraestructura; sub gerencia de mantenimiento de infraestructura; sub gerencia de estudios y proyectos de infraestructura; reasignación funcional: "#Ejecutar el control técnico de las edificaciones y evaluar las condiciones de seguridad en los espectáculos públicos y ubicación de anuncios y avisos públicos a la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres y Defensa Civil; traslado funcional a la oficina de Abastecimiento: "Administrar el equipo mecánico, flota vehicular y maquinaria pesada de propiedad de la Municipalidad"; del mismo modo los ajustes en ámbito social, respecto a la denominación de la sub Gerencia de Servicios Sociales, la cual pasa a denominarse: Sub Gerencia de Servicios Sociales y Participación Vecinal, tal como se sustenta en el **Informe Técnico N° 000015-2026-MDE/ALD-GM-OGPP**.

Que, estando a los Considerandos anteriormente expuestos, a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 05 de febrero del 2026, aprobado con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta; **POR UNANIMIDAD**;

SE ACORDÓ:

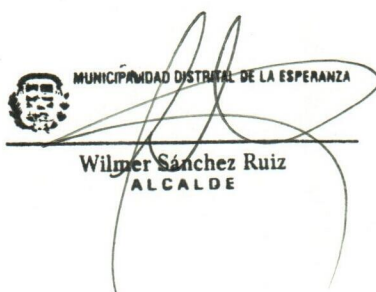
ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL N° 02-2026-MDE, sobre MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- VIGENCIA. - La presente Ordenanza entrara en vigencia, luego de la publicación correspondiente, en el diario oficial de la ciudad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, la publicación de la presente Ordenanza en el diario que corresponde de acuerdo a Ley y en el Portal Institucional, según la normativa vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

WSR/OLSS
GM
OGACYGD
Portal Institucional


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE